

CUESTION PRESENTADA POR IRLANDA

Decisiones

En su 1503a. sesión, celebrada el 20 de agosto de 1969, el Consejo decidió invitar al Ministro de Relaciones Exteriores de Irlanda a formular una declaración para explicar la solicitud de celebración de una sesión del Consejo de Seguridad hecha por su Gobierno (S/9394)²³.

En la misma sesión, el Consejo decidió levantar la sesión antes de adoptar una decisión sobre la aprobación del orden del día.

²³ *Ibid.*

DENUNCIAS PRESENTADAS POR EL SENEGAL²⁴

Decisiones

En su 1516a. sesión, celebrada el 4 de diciembre de 1969, el Consejo decidió invitar a los representantes de Portugal, Guinea y Marruecos a participar, sin voto, en la discusión del tema titulado "Carta, de fecha 27 de noviembre de 1969, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Senegal (S/9513)"²⁵.

En su 1517a. sesión, celebrada el 5 de diciembre de 1969, el Consejo decidió invitar a los representantes de Liberia, Madagascar, Sierra Leona, Túnez, Malí, Arabia Saudita, Yemen, Siria y la República Árabe Unida a participar, sin voto, en la discusión de la cuestión.

En su 1518a. sesión, celebrada el 8 de diciembre de 1969, el Consejo decidió invitar al representante de Mauritania a participar, sin voto, en la discusión del tema titulado:

"Denuncias del Senegal:

"a) Carta, de fecha 27 de noviembre de 1969, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Senegal (S/9513)²⁵;

"b) Carta, de fecha 7 de diciembre de 1969, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad

por el Representante Permanente del Senegal (S/9541)"²⁵.

Resolución 273 (1969)

de 9 de diciembre de 1969

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de las denuncias del Senegal contra Portugal contenidas en los documentos S/9513²⁵ y S/9541²⁵,

Consciente de que tiene la responsabilidad de tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar las amenazas a la paz y la seguridad internacionales,

Teniendo presente que todos los Estados deben abstenerse, en sus relaciones internacionales, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

Preocupado por la grave situación creada por los disparos de obús contra la aldea de Samine, en la región meridional del Senegal, desde la base de Bégène,

Profundamente preocupado porque los incidentes de esta índole comprometen la paz y la seguridad internacionales,

²⁴ El Consejo adoptó también resoluciones y decisiones sobre esta cuestión en 1963 y 1965.

²⁵ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Cuarto Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1969.*

Teniendo presentes sus resoluciones 178 (1963) de 24 de abril de 1963 y 204 (1965) de 19 de mayo de 1965,

1. *Condena severamente* a las autoridades portuguesas por los disparos de obús contra la aldea de Samine, que originaron: 1) el 25 de noviembre de 1969, un muerto y ocho heridos graves y dañaron un edificio de la gendarmería senegalesa y destruyeron por completo dos casas en la aldea de Samine, y 2) el 7 de diciembre de 1969, cinco muertos y una herida grave;

2. *Pide una vez más* a Portugal que cese inmedia-

tamente de violar la soberanía y la integridad territorial del Senegal;

3. *Declara* que, en caso de que Portugal deje de ajustarse al párrafo 2 de la presente resolución, el Consejo de Seguridad se reunirá para estudiar otras medidas;

4. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Aprobada en la 1520a. sesión por 13 votos contra ninguno y 2 abstenciones (España, Estados Unidos de América).

DENUNCIA PRESENTADA POR GUINEA

Decisiones

En su 1522a. sesión, celebrada el 15 de diciembre de 1969, el Consejo decidió invitar a los representantes de Guinea y Portugal a participar, sin voto, en la discusión de la cuestión titulada "Carta, de fecha 4 de diciembre de 1969, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de Guinea (S/9528)"²⁶.

En su 1523a. sesión, celebrada el 17 de diciembre de 1969, el Consejo decidió invitar a los representantes de Malí, Siria, Congo (Brazzaville), Liberia, Madagascar, Sierra Leona, Túnez, Lesotho y Arabia Saudita a participar, sin voto, en la discusión de la cuestión.

En su 1524a. sesión, celebrada el 18 de diciembre de 1969, el Consejo decidió invitar a los representantes de Libia, Yemen y la India a participar, sin voto, en la discusión de la cuestión.

En su 1525a. sesión, celebrada el 19 de diciembre de 1969, el Consejo decidió invitar a los representantes de Mauricio y Bulgaria a participar, sin voto, en la discusión de la cuestión.

²⁶ *Ibid.*

Resolución 275 (1969)

de 22 de diciembre de 1969

El Consejo de Seguridad,

Habiendo tomado nota del contenido de las cartas del representante de Guinea que figuran en los documentos S/9525²⁶, S/9528²⁶ y S/9554²⁶,

Observando que los incidentes de esta naturaleza comprometen la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de que ningún Estado debe actuar en forma alguna incompatible con los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas,

Gravemente preocupado por todos y cada uno de los ataques cometidos por Portugal contra Estados africanos independientes,

Lamentando los grandes daños causados por los bombardeos portugueses de aldeas guineas desde posiciones situadas en el territorio de Guinea (Bissau),

1. *Deplora profundamente* las pérdidas de vidas y los grandes daños causados en varias aldeas guineas por las autoridades militares portuguesas que operan desde bases situadas en Guinea (Bissau);

2. *Pide* a Portugal que desista inmediatamente de violar la soberanía y la integridad territorial de la República de Guinea;

3. *Pide* a las autoridades portuguesas de Guinea (Bissau) que pongan en libertad inmediatamente el avión civil guineo capturado el 26 de marzo de 1968 junto con los pilotos del mismo;